

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE LOS ÁNGELES**

LARRY TRAN, en su propia representación y
en la de todas las demás personas que se
encuentran en una situación similar,

Demandante

vs.

FASTENAL COMPANY (d/b/a Fastenal); y
DOES 1 a 100, inclusive,

Demandados.

Caso núm.: BC717323

Hon. Amy D. Hogue

NOTIFICACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA Y ACUERDO
**LEA ESTA NOTIFICACIÓN CON ATENCIÓN, SUS DERECHOS LEGALES
PODRÍAN VERSE AFECTADOS**

Usted puede ser parte de una demanda colectiva pendiente contra Fastenal Company ("Fastenal") y sus derechos legales podrían verse afectados por la demanda y por un Acuerdo propuesto sobre dicha demanda. Lea el resto de esta notificación para obtener más información.

¿De qué se trata esto?

Hay una demanda colectiva pendiente contra Fastenal. La demanda sostiene que Fastenal violó de manera intencionada una ley federal (conocida como la Ley de Transacciones de Crédito Justas y Precisas o FACTA, Título 15 del Código de EE. UU. Sección 1681c(g)) al imprimir en comprobantes del cliente la fecha de vencimiento de la tarjeta de crédito o de la tarjeta de débito del cliente y más que los últimos cinco dígitos de la tarjeta de crédito o de la tarjeta de débito del cliente. Fastenal disputa las alegaciones de la demanda colectiva y niega haber violado la FACTA de manera intencionada. El Tribunal no se ha expedido todavía en favor de la Demanda colectiva o de Fastenal. En cambio, ambas partes han acordado un Acuerdo propuesto de la demanda colectiva para evitar la incertidumbre y el costo de un juicio, y para brindar beneficios a los miembros de la Demanda colectiva. Fastenal no admite violación alguna de FACTA al acordar el Acuerdo propuesto.

¿Qué es una Demanda Colectiva?

En una de demanda colectiva, una o más personas denominadas Representantes de la demanda colectiva presentan una demanda en representación de un grupo de personas (referidos como la Demanda colectiva) que tienen reclamaciones similares. Un tribunal resuelve los asuntos para todas las personas que forman parte de la Demanda colectiva (referidos como miembros de la Demanda colectiva), excepto para aquellas personas que se excluyen de dicha Demanda colectiva. El Representante de la Demanda colectiva en este caso es Larry Tran.

¿Soy miembro de la Demanda colectiva?

Usted es miembro de la Demanda colectiva si usó su tarjeta de crédito o su tarjeta de débito personal para cualquier transacción en cualquier tienda de Fastenal en EE. UU., y se le proporcionó un comprobante impreso electrónicamente, en cualquier momento en el período comprendido entre el 22 de agosto de 2016 y el 6 de septiembre de 2018, en cuyo comprobante se imprimieron más que los últimos 5 dígitos y/o la fecha de vencimiento de su tarjeta de crédito o de su tarjeta de débito. Los empleados, directores y funcionarios actuales y antiguos de Fastenal están excluidos de la Demanda colectiva.

¿Por qué estoy recibiendo esta notificación?

Si usted es miembro de la Demanda colectiva, sus derechos legales se verán afectados por el Acuerdo salvo que usted se excluya de dicha Demanda colectiva. El Tribunal Superior de California, Condado de Los Ángeles, autorizó esta notificación para informar a los miembros de la Demanda colectiva sobre este caso y el Acuerdo propuesto, y sobre las opciones para los miembros de dicha Demanda colectiva.

¿Cuáles son los beneficios del Acuerdo y qué puedo obtener de dicho Acuerdo?

Fastenal establecerá un fondo de dinero en efectivo no reversible por el monto de \$1,300,000.00 (el "Fondo de dinero en efectivo").

Si usted es miembro de la Demanda colectiva, podría tener derecho a recibir un monto de hasta \$1,000.00.

Consulte la sección que aparece más abajo titulada "¿Cómo puedo recibir un pago?" para saber qué necesita hacer para recibir un pago.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo propuesto, Fastenal también implementará una política empresarial escrita en la que se establecerá que no imprimirá más que los últimos cinco dígitos del número de la tarjeta de crédito o de la tarjeta de débito ni la fecha de vencimiento de la tarjeta de crédito o de la tarjeta de débito cuando deba proporcionar un

comprobante impreso a cualquier cliente que use una tarjeta de crédito o una tarjeta de débito por realizar transacciones comerciales con Fastenal.

¿Cómo puedo recibir el pago?

Para obtener un pago, por el monto de hasta \$1,000.00, debe completar y devolver un Formulario de reclamación válido. El Formulario de reclamación requiere que usted proporcione prueba de una de las dos maneras siguientes:

Opción (1): Puede adjuntar el comprobante original o una copia del comprobante del cliente que contenga más de los últimos 5 dígitos y/o la fecha de vencimiento de su tarjeta de crédito o de su tarjeta de débito y que muestre que usted realizó una transacción en cualquier tienda de Fastenal en EE. UU. en cualquier momento durante el período comprendido entre el 22 de agosto de 2016 y el 6 de septiembre de 2018. También debe indicar que usó su propia tarjeta personal para la transacción.

U

Opción (2): Puede adjuntar el documento original o una copia del extracto de su tarjeta de crédito o de su tarjeta de débito que muestre que usted realizó una transacción en cualquier tienda de Fastenal en EE. UU. en cualquier momento durante el período comprendido entre el 22 de agosto de 2016 y el 6 de septiembre de 2018. También debe indicar que usó su propia tarjeta personal para la transacción. Antes de proporcionar su extracto o una copia de dicho extracto, edite (es decir, que puede borrar o marcar) información contenida en el extracto de su tarjeta de crédito o de su tarjeta de débito para evitar mostrar información tal como números de cuenta, sus otras compras, etc. La única información que debe mostrar en su extracto a los fines de realizar un reclamo en virtud de este Acuerdo es su nombre, domicilio y todos los detalles concernientes a su transacción en cualquier tienda de Fastenal en EE. UU., incluida la fecha y el monto de su compra.

Usted puede realizar solo un reclamo independientemente de si tiene una o más transacciones elegibles realizadas con su tarjeta de crédito o su tarjeta de débito. De igual manera, si tuviera más de una transacción elegible solo puede brindar prueba de un comprobante o un extracto que muestre que realizó una transacción con una tarjeta de crédito o una tarjeta de débito en cualquier tienda de Fastenal en EE. UU. en cualquier momento durante el periodo comprendido entre el 22 de agosto de 2016 y el 6 de septiembre de 2018.

Si bien usted puede brindar el documento original o una copia de su comprobante o del extracto de su tarjeta, si decide enviar un comprobante original, se recomienda que realice una copia de este y que mantenga dicha copia en su poder. No seremos responsables de la pérdida de ningún documento original.

Si envía por correo postal el Formulario de reclamación, su Formulario de reclamación completo (junto con la documentación requerida) **cuyo matasellos no podrá tener una fecha posterior al 28 de septiembre de 2020** debe enviarse a la siguiente dirección:

Fastenal Settlement
c/o Atticus Administration
P.O. BOX 64053
St. Paul, MN 55164

También puede enviar su Formulario de reclamación (junto con la documentación requerida) por fax al siguiente número 1-888-326-6411, **hasta las 11:59 p. m. hora del Pacífico el 28 de septiembre de 2020.**

También puede enviar su reclamación completando y enviando una versión electrónica del Formulario de reclamación (y subiendo y enviando la documentación requerida) en Internet en www.FastenalSettlement.com, **hasta las 11:59 p. m. hora del Pacífico el 28 de septiembre de 2020.**

Visite www.FastenalSettlement.com para obtener una copia del Formulario de reclamación o para completar y enviar el Formulario de reclamación por Internet.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo propuesto y la decisión tiene carácter definitivo, los pagos se distribuirán hasta 60 días después del último día para presentar los Formularios de reclamación o de la Fecha del acuerdo, lo que ocurra último. Tenga paciencia.

**Si presento una Reclamación válida de manera oportuna,
¿qué monto de pago recibiré?**

Fastenal establecerá un fondo de dinero en efectivo no reversible por el monto de 1,300,000\$ (el "Fondo de dinero en efectivo"). Después de sustraer del Fondo de dinero en efectivo los honorarios y las costas de abogado, y el pago del incentivo al Representante de la demanda colectiva y los Costos de administración (que incluyen la notificación y otros costos estimados en aproximadamente \$167,662, pero que pueden aumentar según el número de reclamaciones presentadas"), el monto restante (el "Fondo de dinero en efectivo neto) se dividirá entre el número total de los miembros del Acuerdo de la demanda colectiva que presenten una reclamación válida y de manera oportuna para determinar cada parte prorrateada de los miembros del Acuerdo de la demanda colectiva (la "Parte prorrateada"). En caso de que la Parte prorrateada sea equivalente a \$1,000 o supere ese monto, cada miembro del Acuerdo de la demanda colectiva que presente una reclamación válida y de manera oportuna recibirá un cheque por correo postal por el monto de \$1,000 (menos la retención de reserva correspondiente), que se pagará del Fondo de dinero en efectivo neto. En caso de que la Parte prorrateada sea equivalente a \$1,000 o supere ese monto, cada miembro del Acuerdo de la demanda colectiva que presente una reclamación válida y de manera oportuna recibirá un cheque por correo postal por el monto de la Parte prorrateada (menos cualquier retención de reserva

correspondiente), que se pagará del Fondo de dinero en efectivo neto.

Si queda cualquier fondo residual del Fondo de dinero en efectivo neto después de que se realicen los pagos de las reclamaciones a los miembros del Acuerdo de la demanda colectiva, y cualquier fondo residual (incluido cualquier cheque no cobrado restante) se distribuirá *cy pres* a la siguiente organización benéfica 501(c)(3): Asistencia legal para adultos mayores:

¿A qué renuncio para aceptar los beneficios del Acuerdo?

Salvo que se excluya, usted es miembro de la Demanda colectiva, y eso significa que quedará legalmente vinculado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal, y que no podrá demandar o continuar demandando a Fastenal o a cualquier otra persona o entidad a la que se haga referencia en el párrafo titulado "Liberación mediante el Acuerdo de demanda colectiva", sobre las cuestiones manifestadas en este caso. Usted no será responsable por ningún costo que efectúe de su propio bolsillo o por honorarios de abogados sobre este caso si forma parte de la Demanda colectiva.

Formar parte de la Demanda colectiva significa que usted está de acuerdo con la siguiente liberación de reclamaciones, que describe exactamente las reclamaciones legales a las que usted renuncia:

Liberación mediante el Acuerdo de demanda colectiva. A partir de la Fecha del acuerdo, y salvo según los derechos o las reclamaciones creados por el Acuerdo, Tran y cualquier miembro del Acuerdo de la demanda colectiva que no se excluya oportunamente del Acuerdo por siempre descarga y libera a Fastenal y a todos sus aseguradores, predecesores, sucesores, afiliados y todos sus directivos, accionistas, directores, gerentes, miembros, socios, empleados, abogados y agentes, de cualquier y todo juicio, reclamaciones, deudas, responsabilidades civiles, demandas, obligaciones, garantías, costos, gastos, honorarios de abogado, daños, acciones o causas de acción, por derecho o equidad, de cualquier naturaleza, directa o indirecta, conocidas o desconocidas, que surjan de los hechos alegados en la Reclamación del Demandante en el período comprendido entre el 22 de agosto de 2016 y el 6 de septiembre de 2018, sobre Fastenal.

¿Puedo excluirme del Acuerdo y qué significará eso para mí?

Si no quiere recibir beneficios de este Acuerdo, pero quiere mantener el derecho de demandar a Fastenal o a cualquier otra persona o entidad a la que se hace referencia en el párrafo precedente titulado "Liberación mediante el Acuerdo de demanda colectiva" sobre los asuntos tratados en este caso, debe excluirse del Acuerdo. Para excluirse del Acuerdo, debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y su firma en la correspondencia mediante la cual solicite ser excluido como miembro de la Demanda colectiva de *Tran, et al. v. Fastenal Company, et al.*, Caso núm.: BC717323. Para hacerla efectiva, debe enviar su solicitud de exclusión **cuyo matasellos no tenga una fecha**

posterior al 28 de septiembre de 2020, al Administrador del acuerdo a la siguiente dirección:

Fastenal Settlement
c/o Atticus Administration
P.O. BOX 64053
St. Paul, MN 55164

Si solicita ser excluido del Acuerdo: (a) no será parte del Acuerdo; (b) no tendrá derecho a recibir ningún beneficio en virtud del Acuerdo; (c) no quedará vinculado por los términos del Acuerdo; y (d) no tendrá derecho a objetar los términos del Acuerdo o a ser oído en la audiencia de equidad (aprobación definitiva).

Si no me excluyo, ¿puedo demandar por el mismo asunto después?

No. Salvo que se excluya del Acuerdo, usted renuncia al derecho a demandar a Fastenal y a otras personas y entidades a las que se hace referencia en el párrafo precedente titulado "Liberación mediante el Acuerdo de demanda colectiva" para las reclamaciones que este Acuerdo resuelve. Si tiene una demanda pendiente contra Fastenal o cualquier otra persona o entidad a la que se hace referencia en el párrafo precedente titulado "Liberación mediante el Acuerdo de demanda colectiva", por cualquiera de las reclamaciones que este Acuerdo resuelve, hable con su abogado sobre su caso de inmediato. Debe excluirse de este Acuerdo para seguir con su propia demanda. Recuerde, la fecha límite de exclusión es el **28 de septiembre de 2020**.

¿Cómo le informo al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?

Si no le gusta alguna parte de este Acuerdo y es miembro de la Demanda colectiva, puede objetarlo. Debe proporcionar las razones por las que cree que el Tribunal no debe aprobarlo. También puede objetar la fijación de las costas por el servicio (o incentivo) del Representante de la demanda colectiva. También puede objetar los honorarios y las costas del abogado de la Demanda colectiva. El Tribunal considerará su opinión. Para objetar el Acuerdo, debe enviar una carta estipulando que objeta el acuerdo propuesto de *Tran, et al. v. Fastenal Company, et al.*, Caso núm.: BC717323. Su carta debe incluir todo lo que se describe a continuación:

A. Una referencia al comienzo a esta cuestión, *Tran, et al. v. Fastenal Company, et al.*, Caso núm.: BC717323.

B. Su nombre completo, dirección y número telefónico.

C. Prueba de que es miembro del Acuerdo de la demanda colectiva consistente en el documento original o una copia de: (1) su comprobante de cliente que contenga más que los últimos 5 dígitos y/o la fecha de vencimiento de su tarjeta de

crédito o tarjeta de débito que muestre que realizó una transacción en cualquier tienda de Fastenal en EE. UU. en cualquier momento durante el período comprendido entre el 22 de agosto de 2016 y el 6 de septiembre de 2018 o (2) un extracto de su tarjeta de crédito o de su tarjeta de débito que muestre que realizó una transacción en cualquier tienda de Fastenal en EE. UU. en cualquier momento durante el período comprendido entre el 22 de agosto de 2016 y el 6 de septiembre de 2018. Además, debe manifestar que usó su propia tarjeta personal para la transacción objeto de esta demanda reflejada en el comprobante del cliente o en el resumen de la tarjeta de crédito o de la tarjeta de débito que usted proporcione.

D. Una declaración escrita de todos los fundamentos de su objeción, acompañada de cualquier documentación respaldatoria legal para dicha objeción.

E. Copias de cualquier papel, extracto u otro documento sobre el que se base su objeción.

F. Una lista de todas las personas a las que se llamará a testificar para apoyar su objeción.

G. Una declaración en la que manifieste si pretende estar presente en la audiencia de equidad. Si pretende estar presente en la audiencia de equidad por medio de su abogado, la objeción también debe establecer la identidad de todos los abogados que lo representen que estarán presentes en la audiencia de equidad.

H. Sobre cualquier abogado que lo represente o que tenga un interés financiero en la objeción: (1) Una lista de los casos en los que dicho abogado y/o firma de abogados haya objetado un acuerdo de demanda colectiva en los últimos cinco años y (2) una copia de cualquier orden sobre una sentencia concerniente a las objeciones previas del abogado o de la firma de abogados emitida por el juicio y/o por los tribunales de apelación en cada caso listado.

I. Una declaración suya bajo juramento en la que manifieste que: (1) ha leído la objeción en su totalidad, (2) usted es miembro del Acuerdo de la demanda colectiva, (3) la cantidad de veces en las que ha objetado un acuerdo de demanda colectiva dentro de los cinco años precedentes a la fecha de presentación de su objeción, (4) identifica el título de cada caso en el que ha realizado dicha objeción y que (5) autentique cualquier orden sobre una sentencia que afecte sus objeciones previas emitidas por el tribunal y/o los tribunales de apelación en cada caso listado, y deberá adjuntar tales órdenes a la declaración.

Debe enviar su objeción por correo postal al Administrador del acuerdo a la siguiente dirección:

Fastenal Settlement
c/o Atticus Administration
P.O. BOX 64053
St. Paul, MN 55164

Cualquier objeción deberá tener un matasellos cuya fecha no sea posterior al **28 de septiembre de 2020**.

¿Cuál es la diferencia entre objetar el Acuerdo y excluirse del Acuerdo?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que a usted no le gusta algo del Acuerdo. Puede presentar una objeción solo si permanece en la Demanda colectiva. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte de la Demanda colectiva. Si se excluye, no tiene fundamento para presentar una objeción porque el Acuerdo ya no lo afecta.

¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, permanecerá en la Demanda colectiva y quedará vinculado por los términos del Acuerdo y de todas las órdenes del Tribunal. Esto también significa que, si el Acuerdo propuesto es aprobado por el Tribunal, usted estará de acuerdo con la liberación de todas las reclamaciones establecidas bajo el título "¿A qué renuncio para aceptar los beneficios del Acuerdo?" arriba, que describe exactamente las reclamaciones legales a las que renuncia. Usted no será responsable por ningún costo que efectúe de su propio bolsillo o por honorarios de abogado sobre esta demanda si forma parte de la Demanda colectiva.

¿Tengo un abogado en el Caso?

El Tribunal designó a un abogado para representarlo a usted y a los demás miembros de la Demanda colectiva. Este abogado se llama Abogado de la demanda colectiva. El Abogado de la demanda colectiva es Chant Yedalian de Chant & Company A Professional Law Corporation. No se le cobrará por este abogado. Si quiere ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno a su propio costo.

¿Cómo se le pagará al Abogado de la demanda colectiva y al Representante de la demanda colectiva?

El Abogado de la demanda colectiva solicitará al Tribunal que apruebe el pago de hasta \$433,333.33 en concepto de honorarios de abogado, que se le pagarán al Abogado de la demanda colectiva del Fondo de dinero en efectivo, más una adjudicación de costas judiciales al Abogado de la demanda colectiva de hasta \$25,000, que también se pagarán del Fondo de dinero en efectivo. Los honorarios y las costas pagarían al Abogado de la demanda colectiva por investigar los hechos, proceder con la demanda y negociar el Acuerdo, lo que causaría que Fastenal cambie sus procesos de impresión de comprobantes, que implemente una nueva política escrita en virtud de la FACTA y que

ejecute el Acuerdo. El Abogado de la demanda colectiva también solicitará al Tribunal que apruebe el pago de hasta \$5,000, que se pagará del Fondo de dinero en efectivo, a Larry Tran por sus servicios como Representante de la demanda colectiva.

¿Cuándo y por qué el Tribunal decidirá si aprobar o no el Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia de equidad a las **10:00 a. m. el 14 de octubre de 2020**, en 312 North Spring Street, Los Ángeles, California 90012, Departamento 7, ante la Jueza Amy D. Hogue. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y si el Representante de la demanda colectiva y el Abogado de la demanda colectiva han representado y protegido de manera justa, adecuada, razonable y completa los intereses de la Demanda colectiva. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprobará el Acuerdo, incluidos los honorarios y las costas para el Abogado de la demanda colectiva y el pago por los servicios al Representante de la demanda colectiva. El Abogado de la demanda colectiva no sabe cuánto tiempo se tardará en tomar estas decisiones.

¿Debo asistir a la Audiencia de equidad?

No. El Abogado de la demanda colectiva responderá cualquier pregunta que el Tribunal pudiera tener. Pero si usted desea asistir a la audiencia, es bienvenido. También puede pagarle a su propio abogado para que este asista, pero no es necesario.

¿Puedo hablar en la Audiencia de equidad?

Si desea hablar en la audiencia de equidad, puede hacerlo siempre que no se haya excluido de la Demanda colectiva.

No puede hablar en la audiencia de equidad si se excluye de la Demanda colectiva.

¿Hay más información sobre el Acuerdo y como puedo obtenerla?

Esta notificación resume el Acuerdo propuesto. Encontrará más información en un Acuerdo de conciliación que puede obtener mediante el Administrador del acuerdo. Para obtener más información, puede: (1) visitar el sitio web www.FastenalSettlement.com; (2) escribirle al Administrador del acuerdo a la siguiente dirección: Fastenal Settlement, c/o Atticus Administration, P.O. BOX 64053, St. Paul, MN 55164; o (3) llamar al Administrador del acuerdo al 1-888-380-2225. También puede ver el expediente del Tribunal en 312 North Spring Street, Los Ángeles, California 90012.